

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

Mexicali, Baja California; 09 de junio del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto de la licenciada **MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, en su desempeño como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por encontrarse sujeta al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente la servidora pública, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionada por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día seis de diciembre del dos mil dieciséis, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no de la licenciada **MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/271/2016**, de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis. (**Anexo uno**)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó a la C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedora de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

Es importante destacar que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fecha 04 de mayo del 2011 designó a la licenciada María de Lourdes Molina Morales, Juez Décimo de lo Civil del partido judicial de Tijuana, sin embargo, en acatamiento a la ejecutoria relativa a la demanda de garantías interpuesta por Jose Manuel Castro Valenzuela, así como, de la ejecutoria derivada del amparo en revisión, dicho Cuerpo Colegiado se pronuncio en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio del 2012 sobre la designación de Juez Décimo de lo Civil del partido judicial de Tijuana, determinando previa revisión de los elementos que integraron la evaluación, que la licenciada María de Lourdes Molina Morales ocupara el cargo en cuestión.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados a la C. Juez mediante oficio SG/10/2017 en fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Se entregaron personalmente el día veinticinco de enero del dos mil diecisiete, los siguientes oficios:
 - a) **Oficio CCJ/015/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
 - b) **Oficio CCJ/18/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 19 de enero del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del día 20 de enero al 07 de abril del 2017, se le dio vista mediante oficio **CCJ/76/2017** en fecha 20 de abril del 2017. **(Anexo tres)**
 - c) **Oficio CCJ/21/2017**, mediante el cual se solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,137 de fecha 20 de octubre del 2016, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, B. C. **(Anexo cinco)**
4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
5. Se remitió oficio número **CCJ/73/2017**, al Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación de la C. Juez María de Lourdes Molina Morales, durante el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017. **(Anexo seis)**
6. Se solicitó al Consejero Gerardo Brizuela Gaytan, Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/70/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si la C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, durante el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017. **(Anexo siete)**
7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

C. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, de la licenciada María de Lourdes Molina Morales.

D. El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

E. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 08 de junio del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO DÉCIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visita ordinaria practicada los días 20 y 21 de agosto del 2012;
2. Visita ordinaria realizada los días 14 y 15 de febrero del 2013;
3. Visita ordinaria desarrollada los días 01 y 20 de julio del 2013;
4. Visita ordinaria efectuada los días 13 y 14 de febrero del 2014;
5. Visita ordinaria desarrollada los días 07 y 08 de julio del 2014;
6. Visita ordinaria realizada los días 16 y 17 de febrero del 2015;
7. Visita ordinaria practicada los días 13 y 14 de julio del 2015;
8. Visita ordinaria efectuada los días 11 y 12 de febrero del 2016;
9. Visita ordinaria efectuado los días 08 y 09 de agosto del 2016; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 16 y 17 de febrero del 2017.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE AGOSTO DEL 2012, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 16 DE FEBRERO AL 17 DE AGOSTO DEL 2012: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación de la C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 16 de febrero al 10 de julio del 2012, no son valorados en su totalidad.

En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, sin embargo, se observa lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

1272/2011 Fojas: 149	Especial Hipotecario Sentencia Definitiva (Art.468 CPCBC)	13/julio/12	16/agosto/12	9 días
836/2011 Fojas:170	Ordinario Civil Sentencia Definitiva (Art.87 CPCBC)	09/julio/12 <i>Se computa a partir del 12 de julio</i>	15/agosto/12	9 días

2. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE FEBRERO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE AGOSTO DEL 2012 AL 13 DE FEBRERO DEL 2013;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

3. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 01 Y 02 DE JULIO DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 14 DE FEBRERO AL 28 DE JUNIO DEL 2013;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

4. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE JUNIO DEL 2013 AL 12 DE FEBRERO DEL 2014;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
919/2013 Fojas:53	Sumario de Desahucio Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)	21/enero/14	31/enero/14	8 días
800/2013 Fojas: 32	Sumario de Desahucio Sentencia Definitiva	16/enero/14	21/enero/14	7 días

5. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 07 Y 08 DE JULIO DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE FEBRERO AL 04 DE JULIO DEL 2014;** no se presentó queja alguna en

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

6. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE JULIO DEL 2014 AL 13 DE FEBRERO DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende lo siguiente:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
570/2014 <i>Fojas: 29</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	02/julio/14	06/agosto/14	10 días

7. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 13 Y 14 DE JULIO DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE FEBRERO AL 10 DE JULIO DEL 2015;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende lo siguiente:

ACTUARIOS:

LIC. DIANA MARGARITA CAMPA LOPEZ: Se indica que tiene 2 expedientes cargados pendientes de diligenciar, de los cuales se indica que 1 se encuentra fuera del término legal, en base a lo anterior:

EXPEDIENTE	FECHA DE CARGO	DILIGENCIA A REALIZAR
Exhorto 91/15	06/julio/15	Requerir pago por sentencia definitiva

8. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE JULIO DEL 2015 AL 10 DE FEBRERO DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, así mismo en el acta de visita no se establece ninguna observación imputable a la juzgadora.

9. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 08 Y 09 DE AGOSTO DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 15 DE FEBRERO AL 05 DE AGOSTO DEL 2016;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprenden las siguientes observaciones:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
576/2015 <i>Fojas: 48</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva</i>	29/junio/16	08/julio/16	7 días

10. DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE AGOSTO DEL 2016 AL 15 DE FEBRERO DEL 2017, no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprenden las siguientes observaciones:

LIBRO DE SENTENCIAS: En la revisión de los expedientes se aprecia lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
330/2016 <i>Fojas: 38</i>	Sumario de Desahucio <i>Sentencia Definitiva</i>	17/agosto/16	28/agosto/16	4 días
1432/2016 <i>Fojas: 135</i>	Oral Mercantil <i>Sentencia Definitiva (art. 1390 Bis-38 Código de Comercio)</i>	17/enero/17	01/febrero/17	11 días

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO: Se remitieron sendos oficios a las universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño de la Juez sujeta al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha de recibido 20 de abril del 2017, signado por la Licenciada Sara Leticia Rodriguez Salinas, Directora General del Instituto Superiores Unimeti, mediante el cual señala que el instituto a su cargo, no tiene

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

ninguna objeción a fin de que la Lic. María de Lourdes Molina Morales, sea ratificada como Juez Décimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, ya que ha probado ser idónea para el puesto de Juez y durante este tiempo se ha conducido con legalidad y apego a derecho.

- Escrito de fecha 24 de abril del 2017, signado por el Licenciado Johann Omar Zazueta Sánchez, en representación de la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Campus Florido, mediante el cual señala que no conoce ninguna falta o queja sobre las funciones desempeñadas y reconoce la trayectoria dentro del Poder Judicial de la Licenciada María de Lourdes Molina Morales, como Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana.

E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JULIO DEL 2012 AL 07 DE ABRIL DEL 2017.

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

La C. Juez dictó un total de **2,846** (DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS) **sentencias**, en el periodo comprendido del 11 de julio del 2012 al 07 de abril del 2017, de las cuales **2,244** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) corresponden a **sentencias definitivas** y **602** (SEISCIENTOS DOS) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las sentencias definitivas encontramos que el 100% (CIEN POR CIENTO) se dictaron dentro del término de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 10 de julio del año 2003.

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

1) Se interpusieron **182** (CIENTO OCHENTA Y DOS) recursos de apelación en contra de las **2,846** (DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS) sentencias dictadas por la Juez (6.39%); de las que **99** (NOVENTA Y NUEVE) fueron **confirmadas** (3.48%), **2** (DOS) **modificadas** (0.07%), **12** (DOCE) **revocadas** (0.42%) y **69** (SESENTA Y NUEVE) en el rubro de **otros** (2.42%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **39** (TREINTA Y NUEVE) recursos de apelación en contra de autos dictados por la Juez, de los que **14** (CATORCE) fueron **confirmados** (35.90%), **2** (DOS) **modificados** (5.13%), **4** (CUATRO) **revocados** (10.26%), y **19** (DIECINUEVE) en el rubro de **otros** (48.71%).

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

3) Se interpusieron **189** (CIENTO OCHENTA Y NUEVE) juicios de amparo en contra de las **2,846** (DOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS) de sus determinaciones (6.64%); a su vez, de esos tenemos que **34** (TREINTA Y CUATRO) fueron **concedidos** (1.19%), **43** (CUARENTA Y TRES) **negados** (1.51%), **99** (NOVENTA Y NUEVE) **sobrescidos** (3.48%), y **13** (TRECE) en el rubro de **otros** (0.46%); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **7,659** (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) audiencias programadas en el periodo comprendido del 11 de julio del 201 al 07 de abril del 2017, se celebraron **3,172** (TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS), se difirieron **4,465** (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO), de las cuales **1 (UNA)** fue por causas imputables al juzgado, así mismo, **22** (VEINTIDOS) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **41.42%** de las audiencias programadas y el **diferimiento** del **58.29%**, **del cual el 0.02% es imputable al Juzgado.**

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando la funcionaria tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	1,514
Ingresos y Reingresos	7,738
Lo que equivale a: Carga de trabajo	9,252

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, **se terminaron un total de 3,892 asuntos.**

3) **Lo que implica que quedan 5,360 expedientes en trámite, es decir, desahogó el 42.07% de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 57.93%.**

TERCERO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

El Consejero Hector Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina mediante oficio CVD/097/2017, recibido en fecha 10 de mayo del 2017, señala que la licenciada Maria de Lourdes Molina Morales, **NO CUENTA** con queja administrativa procedente. **(Anexo catorce)**

CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA FUNCIONARIA SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos aportados por la C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/13/2017 de fecha 20 de abril del 2017, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince):**

2012

1. Asistencia al curso: **"Taller de Habilidades en mediación, I parte"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 05 y 06 de noviembre de 2012.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

2. Asistencia al curso: **"Juicios Orales Mercantiles"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 10, 17 y 24 de noviembre de 2012.
3. Asistencia al **"XIV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2012.
4. Asistencia al curso: **"Taller de Habilidades en mediación, II parte"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 26 y 27 de noviembre de 2012.
5. Asistencia al curso: **"Narcomenudeo"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 26 y 27 de noviembre de 2012.

2013

6. Asistencia al curso: **"Oralidad Mercantil"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 24, 25 de junio, 01, 02 de julio y 12, 13 y 19 de agosto de 2013.
7. Asistencia al **"XV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 22 de noviembre de 2013.

2014

8. Asistencia al **"VI Jornada de Actualización en Derecho de Familia"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 17 de septiembre de 2014.
9. Asistencia a la conferencia magistral: **"Argumentación Jurídica y Código Nacional de Procedimientos Penales"**, organizada por el Colegio de Jóvenes Abogados, A.C., el día 25 de septiembre de 2014.

2015

10. Asistencia al curso-taller: **"Ejecución de Sentencias de Amparo"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 6 y 7 de mayo de 2015.

2016

11. Asistencia al curso **"Justicia Constitucional. Derechos Humanos y Democracia"** organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 23 de septiembre de 2016.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:

1. Diploma de fecha 16 de julio de 1998, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al **Diplomado en Desempeño de la Función Judicial**.
2. Diploma de fecha 14 de agosto de 2001, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al **Diplomado en Derecho y Psicología de la Familia**.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

3. Diploma de fecha 09 de diciembre de 2002, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber concluido satisfactoriamente los estudios correspondientes al **Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo**.
4. Diploma de fecha 13 de abril de 2009, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber cubierto el total de los créditos del plan de estudios de la **Especialidad en Derecho**.
5. Constancia de fecha 19 de enero de 2016, signada por el Mtro. David de Jesús Fernández Dávalos Rector de la Universidad Iberoamericana, en el cual se otorga el **Grado de Maestra en Derecho**.

QUINTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

SEXTO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

SÉPTIMO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- Reconocimiento de fecha 12 de julio de 2012, otorgado por la Universidad Xochicalco campus Tijuana, por haber presentado la ponencia: **"Diversos tópicos del Derecho Procesal Civil"**, en la semana académica de Derecho de la Universidad.
- Agradecimiento de fecha 24 de octubre de 2012, otorgado por la Barra de Abogados Lic. María Sandoval de Zarco, A.C., por su asistencia y participación con el tema: **"Los Juicios Orales Mercantiles en Baja California"**.
- Reconocimiento de fecha 16 de agosto de 2013, otorgado por el TV Rosarito Cubículo Legal por su participación como ponente del tema: **"Juicio Hipotecario"**.
- Reconocimiento de fecha 08 de octubre de 2013, otorgado por el Colegio de Abogados de Tijuana, A.C., por haber impartido la conferencia titulada: **"Aplicación Práctica de los Juicios Orales Mercantiles en Baja California"**.
- Reconocimiento de fecha 22 de noviembre de 2013, otorgado por el Colegio de Abogados Constitucionalistas, A.C., por su participación en la Asamblea Ordinaria por su importante disertación con el tema relativo al **"Juicio Oral Mercantil"**.
- Reconocimiento de fecha 14 de marzo de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su participación como instructora del segundo módulo denominado **"De la Acción"**, dentro del **Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios de Acuerdos en materia civil, familiar y de paz civil**.
- Reconocimiento de fecha 19 de marzo de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su participación como instructora del sexto módulo denominado **"Taller**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

sobre elaboración de diligencias y actas”, dentro del **Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia civil, familiar y de paz civil.**

- Reconocimiento de fecha 20 de marzo de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su participación como instructora del sexto módulo denominado “Taller sobre elaboración de diligencias y actas”, dentro del **Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia civil, familiar y de paz civil.**
- Reconocimiento de fecha 24 de marzo de 2014, otorgado por el Poder Judicial del Estado de Baja California a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, por su participación como instructora del sexto módulo denominado “Taller sobre elaboración de diligencias y actas”, dentro del **Curso de capacitación y actualización en la categoría de Secretarios Actuarios en materia civil, familiar y de paz civil.**
- Reconocimiento de fecha 26 de marzo de 2014, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber impartido la conferencia: “**El Juicio Oral Mercantil**”, en el aula magna de la Facultad de Derecho Tijuana.
- Reconocimiento de fecha 21 de junio de 2014, otorgado por el Colegio de Abogados Constitucionales, A.C., por su excelente exposición del **Juicio Oral Mercantil.**
- Reconocimiento de fecha 26 de agosto de 2014, otorgado por el Colegio de Jóvenes Abogados, A.C., por su valiosa participación con la **ponencia: “Juicios Orales Mercantiles”.**
- Constancia otorgada por el Colegio de Abogados Ignacio Burgoa O. A.A., por participar en nuestra sesión ordinaria exponiendo el tema “**Aplicación de los Juicios Orales en Baja California**”.
- Reconocimiento de fecha 09 de mayo de 2015, otorgado por el Colegio de Abogados Constitucionalista, A.C., por su destacada jurista, por su esfuerzo dedicación y aportación a la importante tarea de la impartición de justicia
- Reconocimiento de fecha 21 de mayo de 2015, otorgado por el Colegio de Abogados Unidos por el Bien Común, A.C., por su participación como ponente en la “**Conferencia la aplicación de los Juicios Orales Mercantiles en Baja California**”.
- Agradecimiento fecha 28 de mayo de 2015, otorgado por el Colegio de Mujeres Profesionales del Derecho de Ensenada, A.C., por su plática en **Juicios Orales Mercantiles.**
- Reconocimiento de fecha 28 de mayo de 2015, otorgado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa Colegio de Abogados Sección Baja California, A.C., por su participación como expositor con el tema: “**Juicio Oral Mercantil**”.
- Constancia de fecha 06 de julio de 2015 otorgado por el XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por su participación en la Conferencia Magistral del “**Foro de Consulta para la Implementación del Código de Familia en Baja California**”.
- Reconocimiento de fecha 12 de febrero de 2016, otorgado por el Colegio de abogados Ignacio Burgoa Orihuela, A.C., por su asistencia como ponente en la Asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados con el tema: **Justicia Seguridad Jurídica y Bien Común.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

- Reconocimiento de fecha 23 de agosto de 2016, otorgado por el Poder Ejecutivo del gobierno del Estado de Baja California por su participación como instructora en el curso: "**Actualización en materia de Contratos.**"
- Reconocimiento de fecha 12 de febrero de 2016, otorgado por el Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela, A.C., por haber disertado sobre la **Reforma y Adiciones a diversos Artículos del Código de Comercio** ante la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Abogados Ignacio Burgoa Orihuela.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA C. JUEZ. (Anexo dieciséis)

La licenciada MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, titular del Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil del partido judicial de Tijuana, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 41/2017/P, recibido en fecha 16 de febrero del 2017, por medio del cual la C. Juez remite información y soporte documental relativo al primer corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
2. Oficio número /2017/P, recibido el día 24 de abril del 2017, a través del cual la C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
 - a) Sentencias;
 - b) Apelaciones;
 - c) Amparos; y
 - d) Audiencias.
3. Oficio número /2017/P, recibido el día 24 de abril del 2017, a través del cual la C. Juez hizo llegar información relativa a carga de trabajo.
4. Oficio sin número, recibido en fecha 24 de abril del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica.
5. Oficio número /2017/P, recibido el día 24 de abril del 2017, a través del cual la C. Juez remite su autoevaluación;
6. Oficio número /2017/P, recibido en fecha 24 de abril del 2017, por medio del cual la C. Juez remite información relativa al segundo corte estadístico de incidencia de recursos de apelación interpuestos contra sus determinaciones y resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
7. Oficio número /2017/P, recibido el día 19 de mayo del 2017, mediante el cual la C. Juez remite información aclaratoria respecto del listado de sentencias que remitió en fecha 24 de abril del presente año.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar a la **LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, debido a que el periodo por el que fue nombrada y que la citada funcionaria aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **10 de julio del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALS ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.57** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .4 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCE DIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	ORGANIZACIÓN JUZGADO	INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4	RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

CONCEPTO ESPECÍFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	75 %	50 %	25 %	24.9 % o menos	DIFERIMIENTOS	QUEJAS / JUZGADO	FALTA / RETARDO	NOM / IRRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.4				0				0			.33	
PUNTAJÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.27**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTAJÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.57	U	9.27
				A	
				L	

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES

garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación de la licenciada **MARIA DE LOURDES MOLINA MORALES** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ESPECIALIADO EN MATERIA MERCANTIL**, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ATENTAMENTE

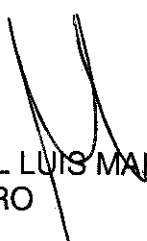


MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ
PRESIDENTE

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
CONSEJERO

MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO
CONSEJERA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES



JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ
CONSEJERO



LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO



LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ
CONSEJERO



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
CONSEJERO



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL